



SEGUNDA SECCION  
ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, viernes 26 de junio de 2015

número 51

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## Í N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se autoriza el registro provisional como Colegio de Profesionistas a la Asociación Civil “Colegio de Ginecología y Obstetricia de la Laguna”.	1
ADENDA del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Abasolo, Coahuila.	3
DECLARACIÓN de Ausencia de la C. Perla Liliana Pecina Riojas.	24
REGLAS para la presentación y contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015.	27

**VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE 07/2015, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO COMO COLEGIO DE PROFESIONISTAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA LAGUNA, Y**

### C O N S I D E R A N D O:

**PRIMERO.-** Que con fecha 18 de mayo de dos mil quince, el Dr. Luis Salvador Verano Moreno, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil **DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA LAGUNA**, como se acredita con la copia del Acta protocolizada de Asamblea Ordinaria de la Asociación Civil, de fecha ocho de noviembre de dos mil trece, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 14, Lic. Feliciano Cordero, presentó ante esta Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación la solicitud de autorización de registro como Colegio de Profesionistas de la **Asociación Civil GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA LAGUNA**.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Profesiones del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su Artículo 5º *Las facultades que con base en esta ley le corresponden al Estado, las ejercerá el Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación, la que contará con las instancias administrativas necesarias para el efecto.*